



## **NOTA INFORMATIVA**

De acuerdo con el artículo 9 del Real 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que quedaban 19 días hábiles para terminar el plazo de presentación de documentación, la finalización del mismo es el día 25 de junio de 2020.